

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO

RAD: No.2021-00280-00

Demandantes: YELIS YANETH PATERNINA DELGADO Y
ANTONIO MANUEL CELEDON CASTELARA

Valledupar, Cesar, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores YELIS YANETH PATERNINA DELGADO Y ANTONIO MANUEL CELEDON CASTELAR, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que en el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020

Además, debe indicarse el correo electrónico donde debe ser notificado demandante ANTONIO MANUEL CELEDON artículo 6 del plurimencionado decreto.

El poder conferido al doctor DAYAN ESMERAL APONTE, no tiene la nota de presentación personal de los señores YELIS YANETH PATERNINA DELGADO Y ANTONIO MANUEL CELEDON CASTELAR; tal como lo exige el artículo 74-2 del C.G.P.

Aclarar sobre la custodia y cuidado personal de la menor VALERIA CELEDON PATERNINA.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor DAYAN ESMERAL APONTE, como apoderado especial de los señores YELIS YANETH PATERNINA DELGADO Y ANTONIO MANUEL CELEDON CASTELAR, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 1 Municipal Penal
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65d4197b1efc8d26fdf1654e986ae87c9fc214f1eef094d0d402fcb0e9cc28a1
Documento generado en 27/09/2021 05:37:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**